

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°129  
13/11/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	11
RESOLUCIONES DE	23

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

## ORDENANZAS

Ordenanza N° 24867

General Pueyrredon, 16/10/2020

### ORDENANZA

Expediente D.E.: 5683-6-2020

Expediente H.C.D.: 104-NP-20

N° de registro: O-19036

Fecha de sanción: 01/10/2020

Fecha de promulgación: 16/10/2020

Decreto de promulgación: 1632-20

### ORDENANZA N° 24867

**Artículo 1°.-** Condónase la deuda en concepto de acarreo y derecho de depósito establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, por el secuestro del motovehículo marca Gilera SMASH 110 CC, dominio A113AXH, propiedad de la señora Noelia Noemí Lagarde, D.N.I. 30.335.855.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Oroquieta**

**Blanco**

**Montenegro**

Ordenanza N° 24868

General Pueyrredon, 16/10/2020

### ORDENANZA

Expediente D.E.: 5685-0-2020

Expediente H.C.D.: 100-NP-20

N° de registro: O-19035

Fecha de sanción: 01/10/2020

Fecha de promulgación: 16/10/2020

Decreto de promulgación: 1633-20

### ORDENANZA N° 24868

**Artículo 1°.-** Condónase la deuda en concepto de acarreo y derecho de depósito establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, por el secuestro de la motocicleta marca Zanella, modelo 96 ZB 110, dominio 056LCD, propiedad del señor Pablo Daniel Fallacara, D.N.I. 31.018.086.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Oroquieta**

**Blanco**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24874

General Pueyrredon, 16/10/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 5692-8-2020

Expediente H.C.D.: 1163-BPS-18

N° de registro: 0-19001

Fecha de sanción: 01/10/2020

Fecha de promulgación: 16/10/2020

Decreto de promulgación: 1639-20

**ORDENANZA N° 24874**

**Artículo 1°.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que, en virtud del programa "Prevenir", y a los efectos de generar nuevas iniciativas que contribuyan a la relación que tienen los niños y adolescentes con el ambiente, con su entorno y en busca de un cambio de actitud, proceda a:

- a. Organizar concursos y competencias educativas referidas a iniciativas que contribuyan al cuidado del medio ambiente y al desarrollo sostenible.
- b. Fomentar la realización de contenidos artísticos que promuevan el cuidado del medio ambiente.
- c. Implementar talleres optativos que tengan como objetivo transmitir valores y las tareas que desde la ciudadanía se pueden realizar para mejorar y conservar los espacios públicos.
- d. Promover la generación de contenidos digitales susceptibles de subir a redes sociales a los efectos de concientizar sobre la importancia de apoyar, participar y difundir cuestiones relacionadas al cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

**Artículo 2°.-** El Departamento Ejecutivo podrá establecer premiaciones y reconocimientos anuales a quienes se distingan por su aporte en la materia.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc..-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Puglisi**

**D'Andrea**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24879

General Pueyrredon, 16/10/2020

## ORDENANZA

Expediente D.E.: 14827-0-2019

Expediente H.C.D.: 1084--20

N° de registro: 0-19013

Fecha de sanción: 01/10/2020

Fecha de promulgación: 16/10/2020

Decreto de promulgación: 1644-20

### ORDENANZA N° 24879

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 55/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por el cual se autorizó al señor Rubén De Assis al uso del espacio público comprendido por la calle Colectora a Ruta n° 88 entre las calles 33 bis, 35 y 35 bis de la ciudad de Batán, los días 28 y 29 de febrero y 1 de marzo de 2020 para la realización del "Carnaval de Batán 2020".

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24881

General Pueyrredon, 16/10/2020

## ORDENANZA

Expediente D.E.: 6627-1-2017-Alc1 Cpo4

Expediente H.C.D.: 1753-D-20

N° de registro: 0-19032

Fecha de sanción: 01/10/2020

Fecha de promulgación: 16/10/2020

Decreto de promulgación: 1646-20

### ORDENANZA N° 24881

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 18° de la Ordenanza 23.457, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 18°.-** La Secretaría de Seguridad, o aquella que en el futuro la reemplace, será Autoridad de Aplicación de la

presente, a través de la División Estacionamiento Medido dependiente de la Dirección General de Tránsito.”

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Oroquieta**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24884

General Pueyrredon, 16/10/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 5683-2-2019

Expediente H.C.D.: 2317-D-19

N° de registro: O-19010

Fecha de sanción: 01/10/2020

Fecha de promulgación: 16/10/2020

Decreto de promulgación: 1649-20

**ORDENANZA N° 24884**

**Artículo 1°.-** Dése de baja del patrimonio municipal de la Administración Central el vehículo

FORD RANGER - DOMINIO: KWS 065 - RO49672 - RAFAM MUNICIPAL N°: 72059.

**Artículo 2°.-** Dónanse las partes del vehículo detallado en el artículo 1°, en condiciones de ser utilizadas como material didáctico, a las Escuelas de Formación Profesional de la órbita municipal que determine la Secretaría de Educación.

**Artículo 3°.-** Intervenga la División Registro Patrimonial y la Dirección General de Contrataciones.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc.

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Oroquieta**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24885

General Pueyrredon, 16/10/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 7949-1-2019

Expediente H.C.D.: 2070-D-19  
N° de registro: O-19005  
Fecha de sanción: 01/10/2020  
Fecha de promulgación: 16/10/2020  
Decreto de promulgación: 1650-20

### **ORDENANZA N° 24885**

**Artículo 1°.-** Dáse de baja del patrimonio municipal de la Administración Central el vehículo marca FORD RANGER, Dominio KYS 505, RO49705, Comando Sur, RAFAM Municipal n° 72083

**Artículo 2°.-** Dónanse las partes del vehículo detallado en el artículo anterior, en condiciones de ser utilizadas como material didáctico, a las Escuelas de Formación Profesional de la órbita municipal que determine la Secretaría de Educación.

**Artículo 3°.-** Intervenga la División Registro Patrimonial y la Dirección General de Contrataciones.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc.

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Oroquieta**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24886

General Pueyrredon, 16/10/2020

### **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 11209-6-2018  
Expediente H.C.D.: 1562-D-19  
N° de registro: O-19003  
Fecha de sanción: 01/10/2020  
Fecha de promulgación: 16/10/2020  
Decreto de promulgación: 1651-20

### **ORDENANZA N° 24886**

**Artículo 1°.-** Dense de baja del patrimonio municipal de la Administración Central los siguientes vehículos:



RAFAM	MARCA	AÑO	DOMINIO
72.090	FORD RANGER	2011	KTU 435
72.086	FORD RANGER	2011	KTU 421

**Artículo 2°.** - Dónanse las partes de los vehículos detallados en el artículo anterior, en condiciones de ser utilizados como material didáctico, a las Escuelas de Formación Profesional de la órbita municipal que determine la Secretaría de Educación.

**Artículo 3°.** - Intervenga la División Registro Patrimonial y la Dirección General de Contrataciones.

**Artículo 4°.** - Comuníquese, etc.

Poleggio

Martínez Bordaisco

Oroquieta

Montenegro

Ordenanza N° 24887

General Pueyrredon, 16/10/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 7743-3-2019

Expediente H.C.D.: 2293-D-19

N° de registro: 0-19008

Fecha de sanción: 01/10/2020

Fecha de promulgación: 16/10/2020

Decreto de promulgación: 1652-20

**ORDENANZA N° 24887**

**Artículo 1°.** - Dánse de baja del patrimonio municipal de la Administración Central los vehículos que se detallan a continuación:

FORD RANGER - DOMINIO: KYJ157 - RO49697 - RAFAM MUNICIPAL N°: 72070

FORD RANGER - DOMINIO: KYJ156 - RO49678 - RAFAM MUNICIPAL N°: 72069

**Artículo 2°.** - Dónanse las partes de los vehículos detallados en el artículo anterior, en condiciones de ser utilizadas como material didáctico, a las Escuelas de Formación Profesional de la órbita municipal que determine la Secretaría de Educación.

**Artículo 3°.-** Intervenga la División Registro Patrimonial y la Dirección General de Contrataciones.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc.

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Oroquieta**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24892

General Pueyrredon, 16/10/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 7526-0-2019

Expediente H.C.D.: 2069-D-19

N° de registro: O-19004

Fecha de sanción: 01/10/2020

Fecha de promulgación: 16/10/2020

Decreto de promulgación: 1657-20

**ORDENANZA N° 24892**

**Artículo 1°.-** Dese de baja del patrimonio municipal de la Administración Central el vehículo marca FORD RANGER, Dominio KWS 055- R049696- Comisaría 3ra. RAFAM Municipal 72054.

**Artículo 2°.-** Dónanse las partes del vehículo detallado en el artículo anterior, en condiciones de ser utilizadas como material didáctico, a las Escuelas de Formación Profesional de la órbita municipal que determine la Secretaría de Educación.

**Artículo 3°.-** Intervenga la División Registro Patrimonial y la Dirección General de Contrataciones.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc.

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Oroquieta**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24904

General Pueyrredon, 19/10/2020

## ORDENANZA

Expediente D.E.: 3443-2-2020

Expediente H.C.D.: 1546-D-20

N° de registro: O-19024

Fecha de sanción: 01/10/2020

Fecha de promulgación: 19/10/2020

Decreto de promulgación: 1673-20

### ORDENANZA N° 24904

**Artículo 1°.-** Convalídase el Contrato de Licencia de Uso de Software Gratuito entre la firma Andrómeda Group LATAM LLC y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon registrado bajo el número n° 722/20, el que como Anexo I forma parte de la presente, y que tiene por objeto el uso en forma no exclusiva de la Plataforma Testeate, dando acceso a los profesionales de la salud a quienes se le proporcionará de un usuario y contraseña individual a fin de posibilitar el desarrollo del denominado Servicio de Telemedicina y la atención psicológica a los agentes municipales que trabajan en el área de salud.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bernabei**

**Montenegro**

### DECRETOS DE

Decreto N° 1681/20

General Pueyrredon, 21/10/2020

#### Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 873-T-2003 - Cpo. 1, y

#### Considerando

Que el agente LONGHI, CARLOS DANIEL - Legajo N° 24136/1, quien se encuentra reemplazando al agente BRONZINI, EDUARDO TEODORO - Legajo N° 17513/1 en las funciones de Cajero en la caja recaudadora del Ente ubicada en el Cementerio Parque, ha solicitado Licencia por Enfermedad (código 01 - por internación) desde 06/10/2020.-

Que de acuerdo a lo informado por la Tesorería del Ente el mismo será reemplazado por el agente LUS, MARCOS ARIEL - Legajo N° 27700/1, desde el 06/10/2020 y hasta tanto se reintegre el cargo agente BRONZINI, EDUARDO TEODORO - Legajo N° 17513/1, quien es el titular del cargo.-

Que también informa que corresponde reconocer al agente LONGHI, CARLOS DANIEL los días 02/10/2020 y 05/10/2020 por haber cumplido las funciones de Cajero en la caja recaudadora del Cementerio Parque.-

Que el Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos otorga V°B° a lo solicitado.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese, desde el 6 de Octubre de 2020 y hasta que se reincorpore el titular del cargo, al agente LUS, MARCOS ARIEL - Legajo N° 27700/1, dependiente de la Tesorería del Ente Municipal de Servicios Urbanos, la atención de la Caja recaudadora ubicada en el Cementerio Parque del EMSUR.-

ARTÍCULO 2º.- Acuérdate, para el período indicado en el artículo 1º del presente Decreto, al agente señalado en el mismo, quien desempeña funciones transitorias de Cajero, la Bonificación establecida en el Art. 41º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, percibiendo por tal concepto la diferencia entre la categoría en que revista: Cargo SECRETARIO ADMINISTRATIVO - (C.F. 5-10-66-01) - módulo 36 horas semanales y la del cargo encomendado: CAJERO - (C.F. 4-18-66-02) - módulo 36 horas semanales.-

ARTÍCULO 3º.- Otórgase, desde el 6 de Octubre de 2020 y mientras duren las funciones indicadas en el artículo 1º del presente Decreto, al agente LUS, MARCOS ARIEL - Legajo N° 27700/1, el Adicional por Fallo de Caja del TREINTA POR CIENTO (30%), según lo establecido en el Art. 42º inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Reconócese, el día 02/10/2020 y 05/10/2020 al agente LONGHI, CARLOS DANIEL - Legajo N° 24136/1, la atención de la Caja recaudadora ubicada en el Cementerio Parque del EMSUR.-

ARTÍCULO 5º.- Reconócese, el día 02/10/2020 y 05/10/2020 al agente LONGHI, CARLOS DANIEL - Legajo N° 24136/1, el Adicional por Fallo de Caja del TREINTA POR CIENTO (30%), según lo establecido en el Art. 42º inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6º.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 7º.- *El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS y el señor Secretario de Gobierno.-*

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Ez/

DI/

D´ANDREA

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1729/20

General Pueyrredon, 29/10/2020

**Visto**

El expediente 10488-5-2019 Cuerpo 01, y

### **Considerando**

Que la Dirección de Niñez y Juventud dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, lleva a cabo como parte de sus actividades el programa denominado "Autonomía Joven" el cual tiene por objeto, favorecer el desarrollo y consolidación de proyectos de vida personales de los jóvenes institucionalizados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la generación espacios de acompañamiento, tanto personalizados como grupales, donde los jóvenes puedan adquirir herramientas orientadas a fomentar su capacidad de autogestión, independencia, responsabilidad y empoderamiento de sus derechos ciudadanos, como así también a su construcción subjetiva.

Que estos espacios también servirán como articuladores para el acceso de los jóvenes a diferentes políticas públicas de la Provincia necesarias para el desarrollo de sus proyectos personales.

Que es primordial la conformación de equipos de trabajo que tengan por objeto acompañar en los procesos de desinstitucionalización de jóvenes que se encuentran en condiciones de egreso, orientándolos hacia una integración activa con su comunidad.

Que el mencionado programa se implementó en el Partido de Gral. Pueyrredon en adhesión de un convenio con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y por tanto financiado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, y empezó a funcionar en diciembre de 2017.

Que para la continuidad del programa se hace necesaria mantener la contratación de Equipo Técnico Profesional, para lo cual se realizó una selección previa, a los efectos que las personas propuestas cumplan con el perfil solicitado desarrollar las tareas de acompañamiento a los jóvenes beneficiarios del programa.

Que a fs. 16 se ha incorporado los criterios que se han tenido en cuenta para seleccionar en base a la idoneidad a los profesionales incorporados al Equipo Técnico Profesional.

Que la Secretaría de Educación (fs. 15) y la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano (fs. 14) se han expedido sobre la imposibilidad de aportar profesionales que desarrollen las tareas de las personas a contratar.

Que de acuerdo al dictamen del Honorable Tribunal de Cuentas incorporado a fs. 59/60 procede la contratación bajo la figura de Locación de Servicios.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Convalídase la tácita contratación para el período comprendido entre el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, para conformar el Equipo Profesional para el Convenio Programa "Autonomía Joven" firmado con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por un monto mensual individual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), bajo las cláusulas del contrato que como Anexo I es parte integrante de la presente, y por las razones expuestas en el exordio, a las personas que seguidamente se indican:

- DAL CASTEÑE, Maria Virginia (DNI: 25.048.473);

- VESPUCCI, Maria José (DNI: 29.909.051);

**ARTICULO 2°:** Convalídase la tácita contratación de CARTA, Paola Gabriela (DNI: 28.728.693); para el período comprendido desde el 1° de enero y hasta el 29 de febrero de 2020, quien formó parte del Equipo Profesional para el Convenio Programa "Autonomía Joven" firmado con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por un monto mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000).

**ARTICULO 3°:** Convalídase la tácita contratación para el período comprendido entre el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 para conformar el Equipo Profesional para el Convenio Programa "Autonomía Joven" firmado con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por un monto mensual individual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), bajo las cláusulas del contrato que como Anexo I es parte integrante de la presente, y por las razones expuestas en el exordio, a las personas que seguidamente se indican:

- VAEZA, Paula Lorena (DNI: 26.281.079);
- DI MARCO, Agostina (DNI: 35.410.466);
- VILLARREAL, Maria Marta (DNI: 21.506.076)

**ARTICULO 4°:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3°, deberá imputarse a: Fin / Fun 3.2.0 Programático: 30.00.00 Inc: 3 PP: 4 Pp: 9 Psp: 0 F.Fin 132 (AUTONOMIA JOVEN – 17.5.01.61) Institucional: 11101090009 UER: 9.- \$ 528.000 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020.

**ARTICULO 5°:** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 6°:** Regístrese, comuníquese e intervengan las Secretarías de Economía y Hacienda y Desarrollo Social.

HOURQUEBIE

BLANCO

MONTENEGRO

## ANEXO I

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

*En la ciudad de Mar del Plata, a los ..... día de ..... de 2020, entre la Dra. Veronica Ivonne HORQUEBIE, DNI n° 23.977.722, en carácter de Secretaria de Desarrollo Social de la MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYRREDON, CUIT N° 30-99900681-3, de acuerdo a las facultades delegadas por Decreto n° 916/2020, en domicilio en la calle Hipólito Yrigonyen N° 1627 de esta ciudad, en adelante EL LOCATARIO Y .....con domicilio en la calle ..... de esta ciudad, en adelante EL LOCADOR, se convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS.*

**PRIMERA:** El presente contrato tendrá vigencia del ..... y hasta .....2020 inclusive, y el LOCADOR cumplirá las prestaciones a su cargo en carácter de miembro del Equipo Profesional para el Convenio Programa "Autonomía Joven" . El inicio de las prestaciones a cargo del LOCADOR operará a partir que la Secretaria de Desarrollo Social, lo convoque para realizar la prestación de servicio pertinente, fecha a partir de la cual se producirá el devengamiento de los honorarios correspondientes - según lo expresado en la Cláusula Tercera y Cuarta.-----

**SEGUNDA:** Serán Funciones específicas del LOCADOR:

- Generar las condiciones propicias para favorecer el egreso sustentable y autónomo de los jóvenes institucionalizados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.
- Acompañar a los adolescentes en la creación, desarrollo e implementación de sus proyectos de vida, focalizándose en su inclusión social, laboral, comunitaria, educativa, y en todo aspecto de la vida cotidiana que requieran sostén institucional.
- Favorecer el fortalecimiento de vínculos familiares, acompañando los procesos de revinculación.
- Apoyar los proyectos de egreso de los jóvenes, con el objetivo de favorecer una desinstitucionalización sustentable.
- Articular Políticas Públicas que se llevan adelante desde las diferentes áreas del gobierno municipal, provincial y nacional para favorecer el acceso a recursos que den sostenibilidad a los proyectos de vida de los jóvenes.
- Fortalecer equipos de trabajo en territorio que puedan atender las necesidades y requerimientos de los jóvenes en procesos de consolidación de proyectos de vida.

Queda entendido que la actividad a realizar por el LOCADOR podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo en función de su mejor logro. EL LOCADOR deberá mantener informada a la Secretaría de Desarrollo Social sobre los aspectos referidos al presente contrato.-----

**TERCERA:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que, a) la designación que antecede tiene su fundamento y creación, como así también su duración, en la creación del mencionado Programa.- b) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el LOCATARIO y el LOCADOR quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con el LOCATARIO c) Se han tenido especialmente en cuenta los antecedentes profesionales del LOCADOR, obligándose a cumplir el objeto del presente contrato poniendo la máxima diligencia y eficiencia de su parte, y de conformidad con las reglas de la sana crítica y las buenas prácticas profesionales y deberá velar, en todo momento, por proteger los intereses del LOCATARIO, adoptando cuantas medidas fuesen razonables para la concreción de las tareas encomendadas d) El LOCADOR deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. e) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. f) El LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera el LOCATARIO, o lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. g) El LOCADOR pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o tales actividades incompatibles, a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del LOCADOR, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. h) Si el LOCADOR requiere el concurso de terceros para el cumplimiento del presente contrato, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren origen en esa circunstancia, o que se encontraran directa o indirectamente vinculados con ello. i) El LOCADOR desvincula y/o exime expresamente a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del LOCADOR en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. j) EL LOCATARIO no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. k) El LOCADOR no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA MUNICIPALIDAD en relación a la ejecución de las tareas encomendadas.-----

**CUARTA:** El LOCADOR percibirá como honorarios la suma de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) mensuales**, debiendo presentar la factura el primer día hábil del mes siguiente al devengamiento de los respectivos honorarios. Dicha factura se cancelará dentro de los 30 días de su presentación, una vez verificados y certificados por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, el efectivo cumplimiento de las prestaciones asumidas en el presente contrato .-----

**QUINTA:** El LOCADOR declara que su desempeño es independiente y autónomo, **CUIT N° .....**, como consecuencia de ello, releva al LOCATARIO de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.-----

**SEXTA:** Los derechos y obligaciones del LOCADOR serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a

recibir del LOCATARIO ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

**SEPTIMA:** A todos los efectos se entiende, y así se acuerda, que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la sesión total o parcial del mismo, reservándose el LOCATARIO todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

**OCTAVA:** Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, salvo cuando dejara de tener vigencia el "Programa Autonomía Joven", supuesto en el cual el LOCATARIO podrá dar por concluido el presente, sin plazo de antelación y/o preaviso alguno. Asimismo el LOCADOR declara conocer que el convenio podrá: a) Ser dejado sin efecto todo tiempo, sin necesidad preaviso, cuando su cumplimiento deviniere imposible por razones presupuestarias y; b) Ser modificado unilateralmente por el LOCATARIO en cuanto a la retribución pactada ante la eventualidad que en el futuro se dictaren normas que fijaren topes máximos a dichas erogaciones o establecieren cualquier tipo de restricción. En este último caso, la disconformidad del LOCADOR autorizará a LOCATARIO a rescindir el contrato, sin que ello otorgue derecho a indemnización o compensación alguna para él.-----

**NOVENA:** El LOCADOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los mismos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

**DECIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios el establecido ut supra. Ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Mar del Plata para todos los efectos derivados de este contrato y renunciara a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, inclusive el federal.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

---

Decreto N° 1732/20

General Pueyrredon, 29/10/2020

### **Visto**

El expediente N° 13.775-8-2018 Alcance 03 – Cuerpo 01 por medio del cual se siguen las actuaciones inherentes a la Ayuda Social a Personas con Discapacidad; y

### **Considerando**

Que la mencionada ayuda se instituyó mediante el Decreto N° 479/19, y está destinado a brindar una ayuda social para el transporte de personas con discapacidad en el marco de la Ley Provincial N° 10.592.

Que a los efectos de percibir la asignación el beneficiario firma un contrato con el Municipio (Anexo I del Decreto N° 479/19), y el mismo en su Cláusula Sexta, así como en el Artículo 8° del Decreto N° 479/19, prescribe que la vigencia del contrato es de tres meses, cuando el espíritu del mismo es otorgar una ayuda durante tres cuotas mensuales consecutivas, así como derogar el artículo 8° del Decreto mencionado.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Derógase el Artículo 8° del Decreto N° 479/19.-

**ARTÍCULO 2°.-** Modifícase la Cláusula Sexta del Contrato de Partes del Programa Ayuda Social a Personas con Discapacidad (Anexo I del Decreto N° 479/19), el cual quedará redactado de la siguiente manera: otorgado por el presente se abonará en TRES (03) cuotas mensuales consecutivas por él valor establecido en la Cláusula Tercera, con opción por



parte de la Municipalidad a prorrogarlo por la misma cantidad de cuotas. En caso de situaciones que así lo requieran la Secretaría de Desarrollo Social, juntamente con el Equipo Técnico de la Dirección de Políticas para Personas con Discapacidad aprobará la extensión del contrato por igual período que el autorizado en el encabezado del presente.”

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social, y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y cumplido intervenga la Contaduría Municipal.-

HOURQUEBIE

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1748/20

General Pueyrredon, 02/11/2020

**Visto**

lo solicitado por el Departamento Servicio de Emergencia y Guardias dependiente de la Secretaría de Salud, y

**Considerando**

Que el mencionado Departamento solicita la baja del agente Matías Marcelo San Martín – Legajo N° 35.157/1, designado como Personal Temporario Mensualizado hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, como Personal de Servicio Inicial para cumplir funciones de chofer.

Que a Fs. 2 consta nota del Director General del SAME y el Coordinador del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias, expresando los inconvenientes y mal estar en el ámbito laboral del CAPS BATÁN, debido al desinterés en lo laboral, Profesional y humano del agente San Martín.

Que asimismo cabe mencionar que en reiteradas oportunidades se le llamo la atención, al agente mencionado por no realizar las tareas encomendadas.

Que lo solicitado se encuentra encuadrado dentro de las previsiones establecidas en los Artículos 117° y 118° de la Ley 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°.-** Dasé de baja, a partir de la fecha de su notificación, al agente **MATÍAS MARCELO SAN MARTIN** (Legajo N° 35.157/1 – CUIL 20-29067984-3), designado mediante el Artículo 3° del Decreto N° 0968/2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, como **Personal de Servicio Inicial** (C.F. 7-01-70-01 – 48 horas semanales – N° de Orden 12003), cumpliendo funciones de chofer, con dependencia de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria (U.E. 11-01-0-0-0-00), encuadrándose dentro de las previsiones establecidas en los Artículos 117° y 118° de la Ley 14656, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE SALUD y de GOBIERNO.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

---

Decreto N° 1755/20

General Pueyrredon, 03/11/2020

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 19/20 para la "Adquisición de víveres secos con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

**Considerando**

Que a fojas 2/3, 41/42 y 83/84 obran las Solicitudes de Pedido N° 1054/20, 1399/20 y 1575/20, con el objeto de autos y sus correspondientes Solicitudes de Gasto aprobadas (fojas 15/16, 65/66 y 85/86).

Que en virtud del presupuesto establecido en las solicitudes de pedido y lo prescripto por el artículo 151° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Que a fojas 36, la Contaduría General emite dictamen respecto al Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Llámase a Licitación Pública N° 19/20 para la "Adquisición de víveres secos con destino Secretaría de Desarrollo Social", con un presupuesto oficial de PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO TRECE (\$40.511.113) cuya apertura se realizará el día .....30/11/2020.....a las ...11..... horas en la Dirección General de Contrataciones.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 91/106 de las actuaciones de referencia.

**ARTÍCULO 3°.-** Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

AVC/nsd/cfg

BLANCO

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1757/20

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas el agente Francisco Antonio Segura, solicita licencia extraordinaria con goce de haberes para progenitor no gestante, de conformidad con lo establecido por Ordenanza N° 23955/19 y Decreto N° 0210/19.

Que dicho pedido cuenta con el V° B° de la Señora Secretaria de Salud, otorgando la misma desde el 11 de septiembre y hasta el 10 de octubre de 2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Concédese, a partir del 11 de septiembre y hasta el 10 de octubre de 2020, inclusive, licencia extraordinaria con goce de haberes para progenitor no gestante, al agente **FRANCISCO ANTONIO SEGURA** (Legajo N° 27.479/1- CUIL 20-25193947-1) VETERINARIO II (C.F. 2-98-65-11), con dependencia del Departamento de Zoonosis (U.E. 11-01-0-3-1-00), de conformidad con lo establecido por Ordenanza N° 23955/19 y Decreto N° 0210/19.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BERNABEI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1769/20

General Pueyrredon, 06/11/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la señora María Laura Gazzano, ha presentado su renuncia al cargo de Director Coordinador en la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir del 1° de noviembre de 2020, la renuncia presentada por la señora **MARIA LAURA GAZZANO** (Legajo N° 34.945/1 - CUIL 27-32668755-9), como DIRECTOR COORDINADOR EN LA SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA (C.F. 0-65-99-01 - N° de Orden 6965).

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1770/20

General Pueyrredon, 02/11/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Dirección de Presupuesto solicita ampliar el Anexo III del Artículo 3° del Decreto N° 1723/2020, otorgando a la agente Elsa Gabriela Gomez el Fondo Compensador, en razón de haberse omitido en la solicitud de alta.

Que asimismo la División Ingresos del Departamento Legajos informa que el agente Mariano Javier Marquez registra en su legajo una denegatoria del Certificado de Discapacidad por lo que ya no se encuentra contemplado en las previsiones de la Ley 10592, solicitando dejar establecido lo expuesto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Ampliase el Anexo III del Artículo 3° del Decreto N° 1723/2020, acordándosele a la agente **ELSA GABRIELA TORRES** (Legajo N° 22.016/2 – CUIL 27-21047333-0) a partir del 1° de octubre de 2020, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 2°.- Dejase expresamente establecido que el agente **MARIANO JAVIER MARQUEZ** (Legajo N° 30.487/1) **no** se encuentra comprendido en los alcances de la Ley 10592, por las razones expuestas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 12-03-5-1-1-01 - Institucional: 1-1-1-01-09-000 - Prog. 32-00-00 - Fin. y Fun. 3-2-0 – UER. 9 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3 – P. Sp. 4 – Ap. 4.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

MPA.

BONIFATTI

MONTENEGRO

**Visto**

el presente actuado donde se tramita la contratación directa del servicio de actualización, migración de datos y soporte de los sistemas informáticos vinculados con la gestión de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes de la Municipalidad de General Pueyrredon; y

**Considerando**

Que a fs. 2 obra informe del 25 de marzo de 2014 donde la Contaduría General solicita la intervención del área técnica para evaluar la situación del sistema de liquidación de sueldos, debido a que el mismo se encuentra desactualizado, encontrándose en uso desde el año 1996, presentando fallas en la utilización del mismo.

Que a fs. 7/9 la Dirección de Informática y Telecomunicaciones analiza la situación y concluye que es conveniente reemplazar el sistema por uno acorde a las nuevas tecnologías y paradigmas de desarrollo de software y que, además incluya un nuevo modelo funcional y de datos.

Que a fs. 18 la Contaduría General expresa que la actualización del sistema que se viene utilizando es la mejor alternativa para hacer frente a corto plazo de los inconvenientes actuales, al no existir alternativas razonables en cuanto a costos y tiempos de puesta a punto. Asimismo, agrega que la formación técnica, la experiencia adquirida en veinte años de servicio brindado a esta Municipalidad, el dominio en la administración y el eventual desarrollo de nuevos programas por parte de los actuales administradores y desarrolladores del servicio lo hacen un servicio exclusivo.

Que a fs. 26 la Dirección de Informática y Telecomunicaciones informa que la empresa INTERSOFT S.A. es la única proveedora del software IDEAFIX, dado que la mencionada empresa es la desarrolladora de dicho producto y tiene la exclusividad para su comercialización.

Que a fs. 31 la Dirección de Liquidación y Control de Haberes agrega que la contratación solicitada se trata de la actualización de un sistema existente, confeccionado a medida de las necesidades de este Municipio y del cual el mismo es propietario de sus códigos de fuente y no a una nueva adquisición, motivo por el cual los proveedores INTERSOFT S.A. y GRID IT SEVEN S.A. son los únicos capaces de proveer lo solicitado.

Que con fecha 3 de Noviembre de 2015 (fs. 34) la Dirección de Liquidación y Control de Haberes manifiesta que la contratación fue suspendida debido a que el plazo y forma de cancelación propuesta por los prestadores excedían la fecha establecida en el segundo párrafo del artículo N° 49 de la Ley N° 14.652.

Que por Solicitudes de Pedido N° 1409/20 (fs. 68) y N° 1410 (fs. 71) la Subsecretaría de Gobierno Digital impulsa nuevamente la contratación del servicio, solicitando la contratación a las firmas INTERSOFT S.A. y GRID IT SEVEN S.A., en su carácter de proveedores exclusivos.

Que a fs. 52/56 y 87/88 obra propuesta técnica y económica de la firma INTERSOFT S.A. en la cual se establecen cuatro etapas de trabajo. Al finalizar cada una, la firma deberá presentar la correspondiente factura que será abonada a los 30 días de ser conformada por la Dirección de Informática y Telecomunicaciones. Los porcentajes del monto contratado en cada etapa son: Etapa 1: 40 %, Etapa 2: 30%, Etapa 3: 20% y Etapa 4: 10%.

Que a fs 57/61 obra propuesta técnica y económica de la firma GRID IT SEVEN S.A. (prorrogada a fs. 86), en la cual se establecen nueve etapas de trabajo. Al finalizar cada una, la firma deberá presentar la correspondiente factura que será abonada a los 30 días de ser conformada por la Dirección de Informática y Telecomunicaciones. Los porcentajes y plazos de ejecución del monto contratado que corresponden a cada etapa son: Etapa 1: 30 días hábiles (10%), Etapa 2: 20 días hábiles (7%), Etapa 3: 60 días hábiles (20%), Etapa 4: 90 días hábiles (30%), Etapa 5: 60 días hábiles (20%), Etapa 6: 9 días hábiles (3%), Etapa 7: 12 días hábiles (4%), Etapa 8: 6 días hábiles (2%) y Etapa 9: 12 días hábiles (4%).

Que a fs. 65 el Secretario de Gobierno interviene dando el V°B a las presentes actuaciones.

Que a fs. 74/75 la Subsecretaría de Gobierno Digital detalla las tareas a realizar (actualización de la Plataforma de Desarrollo IDEAFIX y actualización del Sistema EFIMUNI). Asimismo, propone encuadrar la presente contratación el artículo 156° inc. 1 de la L.O.M. (contratación directa de artículos de venta exclusiva).

Que a fs. 76 la Contaduría General manifiesta que es correcto el encuadre propuesto para la presente Contratación Directa.

Que a fs. 77 la Secretaría de Economía y Hacienda verifica que la presente contratación se encuentra prevista en el presupuesto vigente, no encontrándose objeciones para su prosecución en el aspecto presupuestario.

Que a fs. 78 la Subsecretaría de Gobierno Digital elabora un informe con el fin de acreditar la razonabilidad del precio cotizado.

Que a fs. 80/84 obran las correspondientes especificaciones técnicas.

Que a fs. 85 la Secretaría de Economía y Hacienda presta conformidad para la continuidad del trámite.

Que la Contaduría Municipal a fs. 94 se expide en los términos de su competencia, realizando el control de legalidad solicitado.

Que la presente contratación se enmarca en las disposiciones de los artículos 156 incisos 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 100° del Dto. Pcial. 2980/00.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Contrátase en los términos de los artículos 156 incisos 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (proveedores exclusivos), y 100° del Dto. Provincial 2980/00, el servicio de actualización, migración de datos y soporte de los sistemas informáticos vinculados con la gestión de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes de la Municipalidad de General Pueyrredon, conforme el siguiente detalle:

- **INTERSOFT S.A.** (Actualización software de base IDEAFIX): PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 4.598.000).

- **GRID IT SEVEN S.A.** (Migración Sistema de Recursos Humanos EFIMUNI): PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$ 5.970.000).

**TOTAL ADJUDICADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA: PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 10.568.000)**

**ARTICULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las siguientes partidas:

Ejercicio 2020

FIN/FUN	PROG.	INC.	P.	P	P.	p	P.	Sp	F.	Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	70.01.00	3	4	6	0	110	1110101000	1					\$ 1.014.900
1-3-0	70.04.00	4	8	1	0	110	1110101000	1					\$ 3.218.600

Ejercicio 2021

FIN/FUN	PROG.	INC.	P.	P	P.	p	P.	Sp	F.	Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	70.01.00	3	4	6	0	110	1110101000	1					\$ 4.955.100
1-3-0	70.04.00	4	8	1	0	110	1110101000	1					\$ 1.379.400

**ARTÍCULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, Contaduría General y Tesorería Municipal.

BLANCO

MONTENEGRO

#### RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1439/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 06/11/2020

Aceptar, a partir del 19 de octubre de 2020, la renuncia presentada por la agente **BETTINA GRISELA AGUDO** (Legajo N° 34.812/1 – CUIL 27-20851218-3), como MEDICO I (C.F. 2-17-64-05 - 24 horas semanales – N° de Orden 20003), dependiente de la División Residencia Asistida "Eva Perón" (U.E. 12-03-3-1-2-04).

Resolución N° 1453/20

General Pueyrredon, 11/11/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

## EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

### R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, a partir de las fechas que en cada caso se indican y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa:

#### **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL**

a) U.E. 08-00-0-2-3-04 – Escuela de Formación Profesional N° 4 “Éxodo Jujeño”

- **CESAR JAVIER DUCLOS** (Legajo N° 33.331/55 – CUIL 20-25107082-3) de la FAMILIA MECANICA DEL AUTOMOTOR-(MA) –SUBFAMILIA COMPLEMENTARIO MECANICA (12.03) con OCHO (8) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-08-01), a partir del 28 de octubre de 2020, con carácter interino.

- **CESAR JAVIER DUCLOS** (Legajo N° 33.331/55 – CUIL 20-25107082-3) de la FAMILIA MECANICA DEL AUTOMOTOR-(MA) –SUBFAMILIA MECANICA (12.02) con SEIS (6) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-06-01), a partir del 26 de octubre de 2020, con carácter interino.

#### **PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR**

b) U.E. 08-00-0-2-3-15 – Escuela de Danzas “Norma Fontenla”

- **STELLA MARIS CHAZARRETA** (Legajo N° 28.930/55 – CUIL 27-22522159-1) de ESPACIO DE LA PRACTICA DOCENTE II con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), a partir del 6 de octubre de 2020, en reemplazo de la agente Roxana Doglio (Legajo N° 15.512).

- **MARIA ANDREA BERUTTI** (Legajo N° 21.890/63 – CUIL 27-20642746-4) de ESPACIO DE LA PRACTICA DOCENTE III con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), a partir del 6 de octubre de 2020, en reemplazo de la agente Roxana Doglio (Legajo N° 15.512).

- **ESTEFANIA TRAKAL** (Legajo N° 25.026/78 – CUIL 27-23706276-6) de ESPACIO DE LA PRACTICA DOCENTE IV con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), a partir del 1º de octubre de 2020, en reemplazo de la agente Roxana Doglio (Legajo N° 15.512).

- **PAULA INES MARTIN** (Legajo N° 25.030/71 – CUIL 27-23224420-3) de TECNICA DE LA DANZA CLASICA con SEIS (6) módulos semanales (C.F. 9-86-06-01), a partir del 30 de septiembre de 2020, en reemplazo de la agente Roxana Doglio (Legajo N° 15.512).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.



ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 - Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F,Fin 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

Resolución N° 1454/20

General Pueyrredon, 11/11/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de dos agentes, en la Escuela Secundaria Municipal.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13), a partir de las fechas que en cada caso se indican y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, con carácter interino.

- **WALTER ARIEL RANDAZZO** (Legajo N° 34.495/50 - CUIL 20-25895047-0) de la asignatura; LENGUAJES TECNOLÓGICOS con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04), a partir del 20 de octubre de 2020.
- **IVANNA SOLEDAD ARIZNAVARRETA** (Legajo N° 33.712/58 - CUIL 27-28204749-2) de la asignatura; PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04), a partir del 23 de octubre de 2020.
- **IVANNA SOLEDAD ARIZNAVARRETA** (Legajo N° 33.712/58 - CUIL 27-28204749-2) de la asignatura; LENGUAJES TECNOLÓGICOS con CUATRO (4) módulos semanales (C.F. 9-84-04-04), a partir del 20 de octubre de 2020.
- **IVANNA SOLEDAD ARIZNAVARRETA** (Legajo N° 33.712/58 - CUIL 27-28204749-2) de la asignatura; LENGUAJES TECNOLÓGICOS con SEIS (6) módulos semanales (C.F. 9-84-06-04), a partir del 14 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN**

**REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F,Fin 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

---

Resolución N° 1455/20

General Pueyrredon, 11/11/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación solicita la designación de varios agentes con carácter interino, dándoseles por finalizadas las mismas funciones que venían desempeñando con carácter de reemplazante.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir del 2 de septiembre y hasta el 30 de diciembre de 2020, con carácter interino, Ad Referéndum listado oficial o el cese de funciones con expresión de causa, a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, en los establecimientos que se mencionan, manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo, dándoseles de baja de las mismas funciones que venían desempeñando con carácter de reemplazante:

a. U.E. 08-00-0-2-5-04 - Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano"

- **MARIA ALEJANDRA ZUFRIATEGUI** (Legajo N° 35.173/51 – CUIL 27-30197978-4) con dos (2) módulos semanales en Biología (C.F. 9-84-02-04).

b. U.E. 08-00-0-2-5-08 - Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208 "Alejandro G. Bustillo"

- **NATALIA ANDREA DENOT** (Legajo N° 35.170/50 – CUIL 27-33188930-5) con doce (12) módulos semanales en Practicas del Lenguaje (C.F. 9-84-12-04).

- **ALICIA MARIA GIACOPAZZI** (Legajo N° 34.069/60 – CUIL 27-29988631-5) con cuatro (4) módulos semanales en Practicas del Lenguaje (C.F. 9-84-04-04).

c. U.E. 08-00-0-2-5-11 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 211

- **LUNA GISEL NOBILE** (Legajo N° 34.097/60 – CUIL 27-39834870-8) con cuatro (4) módulos semanales en Practicas del Lenguaje (C.F. 9-84-04-04).

d. U.E. 08-00-0-2-5-14 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 214 “Héroes de Malvinas”

- **RUBEN GRANDIS** (Legajo N° 35.171/51 – CUIL 20-34670916-3) con cuatro (4) módulos semanales en Matemática (C.F. 9-84-04-04).

ARTÍCULO 2º.- Designar a la agente **CINTIA VANESA AVELLANEDA** (Legajo N° 35.133/50 – CUIL 27-31185926-4) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 723, con carácter Interino, a partir del 2 de septiembre y hasta el 18 de diciembre de 2020, Ad Referéndum listado oficial o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela N° 17 (U.E. 08-00-0-2-2-17), manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo, **dándosele** por finalizadas las mismas funciones que viene desempeñando con carácter de reemplazante.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa./LG.

PUGLISI

---

Resolución N° 1456/20

General Pueyrredon, 11/11/2020

#### **Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 56/20 para la “Adquisición de repuestos caterpillar con destino Secretaría de Gobierno”; y

#### **Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en primer llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 7 a 37 inclusive.

Que con fecha 09 de octubre de 2020 se procedió a la apertura de sobres del primer llamado, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma Proto S.R.L.

Que a fojas 38 la Dirección General de Contrataciones, mediante Disposición N° 28/20 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 39 a 69 inclusive.

Que con fecha 22 de octubre de 2020 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibiendo una (1) única propuesta correspondiente a la firma Proto S.R.L.

Que a fs. 75/76 el Distrito Descentralizado Vieja Usina se expide sobre las conveniencias de adjudicación y el Secretario del área autoriza el reajuste del ítem N° 1 por la variación de cotización originaria en dólares.

Que conforme a lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válida la propuesta de la firma Proto S.R.L.

2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

Que se remiten las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia, el reajuste del ítem N° 1 y la desafectación de la diferencia entre el monto adjudicado y el valor presupuestado del ítem N° 2.

Que la Contaduría General a fojas 80 realiza el control de legalidad de su competencia, el reajuste y la desafectación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 56/20 primer y segundo llamado para la "Adquisición de repuestos caterpillar con destino Secretaría de Gobierno", cuyas aperturas de sobres se efectuarán los días 09 y 22 de octubre de 2020 a las 12:00 horas, respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válida la propuesta presentada por la firma PROTO S.R.L.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

PROTO SRL

Monto Adjudicado: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 345.866,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	1	UNIDAD	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA N° 9Y9510 (DH) FLYWHEELA - VOLANTE - EQUIPO CARGADORA FRONTAL - MODELO EQUIPO 924F - ORIGINAL. MARCA CATERPILLAR	\$ 329.166,00	\$ 329.166,00
2	1	UNIDAD	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA GEAR FLYWHEEL - CORONA - EQUIPO CARGADORA FRONTAL - MODELO EQUIPO 924F - ORIGINAL. MARCA CATERPILLAR	\$ 16.700,00	\$ 16.700,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 345.866,00)

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Repuestos y accesorios" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	40.01.00	2	9	6	0	131	1.1.1.01.03.000	3	\$345.866.-

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 1458/20

General Pueyrredon, 13/11/2020

**Visto**

que a raíz de la situación de emergencia sanitaria producida por irrupción del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID 19) se restringió el acceso a la Reserva Natural Laguna de los Padres, entre otros espacios recreativos, y

**Considerando**

Que la Secretaria de Salud del Municipio de General Pueyrredon realiza en forma permanente el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias de población de Partido, verificándose a la fecha el cumplimiento positivo de los parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que en esta instancia y en el marco de la situación actual resulta pertinente instrumentar el acceso a dicha Reserva Natural, habilitando el ingreso exclusivamente por la entrada principal.

Que con el fin de posibilitar al máximo el cumplimiento de los protocolos sanitarios y las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio; no se estima conveniente, en esta instancia, posibilitar el acceso a las baterías de baños existentes en el lugar.

Que la Reserva Natural Municipal Laguna de los Padres, es un ámbito natural destinado a la preservación y conservación de la flora, la fauna y el cuerpo de agua, para su uso recreativo, deportivo, cultural y científico-educativo, encuadrándose dentro del marco normativo de la Ley provincial 10907 como Reserva Natural de Objetivo definido Educativo, según Decreto Provincial 469/11 y cuyo funcionamiento se encuentra reglamentado por Decreto 928/2013 y Ordenanza 23968.

Por ello,

## **EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Instrumentar a partir del 14 de noviembre de 2020, la reapertura de la Reserva Natural Laguna de los Padres, habilitando para el ingreso exclusivamente el Acceso principal ubicado en el km 12.5 de la Ruta 226, Av. de Los Misioneros.

**ARTÍCULO 2°.-** Con el fin de posibilitar al máximo el cumplimiento de los protocolos sanitarios y las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagios en el marco de la pandemia; no serán habilitados en esta instancia las baterías de baños existentes en el lugar.

**ARTÍCULO 3°.-** El horario y demás condiciones de funcionamiento se encuadrarán en el marco del Decreto 928/2013 que aprueba el Reglamento para la Reserva Natural Municipal Laguna de los Padres

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para su implementación y demás efectos, dar intervención a la Delegación Municipal Sierra de los Padres y la Peregrina

BONIFATTI